



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0039-R-2026  
Piura, 19 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000171-0107-26-9 que contiene la Carta de Renuncia del 19.Ene.2026 presentado por la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza, Directora del Hospital Universitario. Asimismo, el Oficio N° 0242-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 19.Ene.2026, la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Directora del Hospital Universitario, con eficacia inmediata a partir de su presentación y expresando su agradecimiento por la confianza depositada en su gestión;

Que, con Oficio N° 0242-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, dirigido a la Secretaría General, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone aceptar su renuncia, expresándole el agradecimiento institucional por los importantes servicios prestados y su compromiso durante el ejercicio de su designación. Asimismo, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión en dicho nosocomio, solicita se sirva emitir el acto resolutivo para la DESIGNACIÓN del Dr. JENSON FREDDY MOSCOL CASTRO, como nuevo Director del Hospital Universitario, con eficacia a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente;

Que, al respecto, el Artículo 268º del Estatuto de la UNP, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.5.- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según competencias y las necesidades de la institución";

Que, asimismo, el Artículo 428.1 del Estatuto prescribe: "El Hospital Universitario, que se rige por su directorio y su reglamento interno. Cuenta con un presupuesto específico, brinda servicio médico asistencial a la comunidad universitaria y consultorios externos a la comunidad en general. Entre sus fines está el quehacer académico, de investigación y de prácticas para los estudiantes de medicina, enfermería y otras áreas académicas de la UNP. El Hospital Universitario podrá recibir aportes de otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa aprobación del Consejo Universitario de la UNP, y de acuerdo a Ley. La conformidad del directorio del Hospital Universitario se establece en su reglamento interno.";

Que, el Artículo 349º del Reglamento General de la UNP, señala: "El Hospital Universitario es una Unidad integrante del Sistema de Bienestar Universitario de la UNP. Tiene un directorio conformado según su Reglamento interno y aprobado por Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta con un presupuesto específico para la atención primaria a los integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo también ofrecer sus servicios a lo externo de la Universidad, siendo estas actividades autofinanciadas. La Universidad puede firmar convenios con otras entidades públicas o privadas con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura de los servicios del Hospital Universitario, ya sea para la atención de la comunidad universitaria o para ofrecer servicios a lo externo de la Universidad.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0039-R-2026  
Piura, 19 de enero del 2026

Que, estando a lo solicitado por el Rectorado y siendo imperativo asegurar la continuidad operativa y administrativa del Hospital Universitario, resulta procedente aceptar la renuncia de la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza y, consecuentemente, designar al Dr. JENSON FREDDY MOSCOL CASTRO en el cargo de Director de dicho nosocomio, de conformidad con el marco normativo citado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la **Dra. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA**, al cargo de Directora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, expresándole las gracias por los importantes servicios prestados y su compromiso institucional durante el ejercicio de su gestión.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR**, a partir del **20.Ene.2026**, al **Dr. JENSON FREDDY MOSCOL CASTRO**, docente de esta Casa de Estudios Superiores, en el cargo de **DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, HU, INT-2 (Dra. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA y Dr. JENSON FREDDY MOSCOL CASTRO),  
ARCHIVO.  
06copias/VAGV

Universidad Nacional de Piura  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez  
RECTOR (e)